



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 51 - VIERNES 29 DE ABRIL DE 2022

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS1. Validación: 9SS6DS235TPZYKNENQE66GL4 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 75

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC- 0120/2018 (INTEGRA-AYE) ZA), con destino a riego, abastecimiento, uso industrial y ganadero en el término municipal de Zamora (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Concepción Fernández Sánchez (\*\*8311\*\*), solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Aliste" (DU-400033), en el término municipal de Zamora (Zamora), por un volumen máximo anual de 21.524,25 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 5,79 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,296 l/s, con destino a riego, abastecimiento, uso industrial y ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de doña M.ª Concepción Fernández Sánchez, con referencia PCZA275138.

Autorizar la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Doña María Concepción Fernández Sánchez (\*\*8311\*\*).
- *Tipo de uso:* Riego (9,6002 ha de cultivos herbáceos), ganadero (75 cabezas de ganado bovino de cría), industrial (hostelería y bodega) y abastecimiento (6 habitantes).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 21.524,25.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):* 5.592,20.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 5,79.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 1,296.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "aliste" (du-400033)
- *Plazo por el que se otorga:* 25 años desde el día siguiente al de la notificación de resolución de modificación de características de concesión administrativa.
- *Observaciones:* La suma de los volúmenes y caudales extraídos entre todas las captaciones no podrá superar los volúmenes y caudales concesionales totales.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP-22747-ZA, de fecha 23 de marzo de 2001. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; la presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

R-202201154



El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201154



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

##### *Extractos de los acuerdos del Pleno*

- Expediente número: PLN/2022/4.
- Órgano Colegiado: El Pleno.

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

- Tipo convocatoria: Ordinaria.
- Fecha: 22 de abril de 2022.
- Duración: Desde las 10:00 hasta las 11:21 horas.
- Lugar: Salon de Plenos.
- Presidida por: Don Francisco José Requejo Rodríguez.
- Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SÍ
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SÍ
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SÍ
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SÍ
***8050**	Folgado Becerra, Eduardo	SÍ
***0646**	González Cadenas, Leonor	SÍ
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SÍ
***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SÍ
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SÍ
***4131**	López García, Sergio	SÍ
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SÍ
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SÍ
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SÍ
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SÍ
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SÍ
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	NO
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SÍ
***3099**	Salgado Alonso, José Luis	SÍ
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SÍ
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SÍ
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SÍ
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SÍ
***8407**	Vicente García, David	SÍ

R-202201145



**ACUERDOS***A) Parte resolutive*

1. *Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2022.*

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

2. *Expediente 2145/2022. Aprobación, si procede, del Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zamora, correspondiente al ejercicio 2022.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)

En contra: 0.

Abstenciones: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual).

3. *Expediente 1322/2022. Aprobación, si procede, del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2022.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual).

4. *Expediente 2138/2022. Aprobación, si procede, del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

5. *Expediente 1349/2022. Aprobación, si procede, de la rectificación del inventario o catálogo de bienes a 31/12/2021.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 18 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto, Diputado no adscrito, Don Eduardo Folgado Becerra, Don Antonio Juárez Núñez, Don José Luis Salgado Alonso y Doña Sandra Velea Franganillo).

En contra: 0.

Abstenciones: 5 (Grupo Provincial de Izquierda Unida, Doña Leonor González Cadenas y Don Manuel Antonio Santiago Sánchez).

Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual).

6. *Expediente 2521/2022. Aprobación, si procede, de la ratificación del acuerdo de modificación de créditos 1-22 por créditos extraordinarios del Consorcio de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

R-202201145



A favor: 17 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial de Izquierda Unida, Grupo Mixto y Diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 6 (Grupo Provincial Socialista).

Ausentes: 1 (Don Manuel Ramos Pascual).

*7. Expediente 9611/2021. Dación de Cuentas del informe de reparos del 4º trimestre de 2021.*

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

*8. Dación de Cuenta de Decretos desde 2022-1086 de 7 de marzo de 2022 al 2022-1794 de 13 de abril de 2022.*

*9. Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno desde la sesión de 23 de febrero de 2022 hasta la sesión de 23 de marzo de 2022.*

*10. Moción que presenta el Diputado delegado de Agricultura y Ganadería para declarar desierta, si procede, la contratación del servicio de apoyo del programa de desarrollo de la castañicultura en la Provincia de Zamora.*

Urgencia: Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)

En contra: 0.

Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Ausentes: 0.

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Ausentes: 0.

*11. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para financiar con remanentes una convocatoria pública de arreglo de los caminos municipales asfaltados.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*12. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida sobre la ayuda a domicilio.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 10 (Grupo Provincial de Izquierda Unida, Diputado no adscrito, Don Eduardo Folgado Becerra, Don Antonio Juárez Núñez, Doña Leonor González



Cadenas, Don Manuel Ramos Pascual, Don José Luis Salgado Alonso y Don Manuel Antonio Santiago Sánchez).

En contra: 0.

Abstenciones: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Doña Sandra Veleda Franganillo).

Ausentes: 0.

*13. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para realizar los trámites que den cumplimiento al acuerdo de Pleno de febrero de 2018 sobre memoria histórica.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*14. Moción del Grupo Provincial Socialista en defensa de la Sanidad Pública.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*15. Moción del Grupo Provincial Socialista instando a la Junta a la creación de la aprobación y puesta en marcha de un plan dinamizador para la provincia de Zamora.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*16. Moción del Grupo Provincial Socialista para pedir la ampliación de plazo y establecer un coeficiente mejorado para los municipios de menos de 1000 habitantes.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 0.

*Diligencia:* La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publica-



ción en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 26 de abril de 2022.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.

R-202201145





### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

*Convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a las microempresas de la provincia de Zamora al objeto de contribuir tanto a su mantenimiento como a favorecer inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico provincial, correspondiente al ejercicio 2022.*

*BDNS (Identif.): 622330.*

Extracto del acuerdo de fecha 13 de abril de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las microempresas de la provincia de Zamora al objeto de contribuir tanto a su mantenimiento como a favorecer inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico provincial, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622330>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

*Primero.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes, y sociedades civiles que, como microempresas, se encuentren dados de alta el Censo de Actividades Económicas y ejerzan la actividad en municipios de la provincia de Zamora de menos de 20.000 habitantes y realicen las inversiones subvencionadas en centros de trabajo situados en dichos municipios.

*Segundo.- Objeto.*

Conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión destinados a mejorar el tejido productivo en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Zamora.

*Tercero.- Actuaciones subvencionables.*

El programa de ayudas cuenta con dos líneas:

1.- Línea de consolidación de empresas existentes. Se subvencionarán proyectos de inversión destinados a ampliar o mejorar empresas ya existentes. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

A) Acciones que supongan la incorporación de las nuevas tecnologías, así como la realización de estudios o la adquisición de patentes que tengan por objeto mejorar la gestión de la actividad empresarial o la obtención de una certificación ecológica:

1.- Adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos, incluyendo los portátiles.

R-202201115



- 2.- Aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad empresarial y al comercio electrónico.
- 3.- Adquisición, instalación y montaje de cajas registradoras, balanzas, equipos de codificación y lectura óptica de productos y sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa empresarial.
- 4.- Gastos asociados al alta del servicio de internet, excluyendo las cuotas mensuales de prestación del servicio.
- 5.- Gastos por la adquisición de patentes, informes o estudios que tengan como objeto mejorar la calidad o productividad y ampliar mercados o volumen de negocio.
- 6.- Gastos asociados a la obtención de la certificación ecológica.

B) Acciones que supongan una efectiva modernización del establecimiento comercial o industrial:

- 1.- Las obras e instalaciones que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma, mejora del inmueble del establecimiento en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, o mejora de la eficiencia energética, así como la apertura de uno nuevo.
- 2.- Adquisición de mobiliario y maquinaria específicos necesarios para el ejercicio de la actividad económica dentro del establecimiento o local.
- 3.- Sistemas de seguridad o destinados a la protección de los productos o mercaderías comercializables.

C) Acciones de promoción de la actividad de la empresa.

- 1.- Gastos de participación en ferias profesionales relativos a la contratación de stands.
- 2.- Gastos de rotulación de vitrinas, marquesinas, fachadas y vehículos, así como el diseño de logotipos.

D) Adquisición de vehículos nuevos.

- 1.- Vehículos nuevos destinados al desarrollo de la actividad empresarial, cuyo código de clasificación, según la ficha técnica del vehículo o tarjeta de inspección técnica, tenga los dos primeros dígitos que se señalan a continuación:
  - 20 Camión MMA  $\leq$  3.500 Kg.  
El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg.
  - 21 Camión 3.500 kg  $\leq$  12.000 kg.  
El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada es superior a 3.500 kg. e igual o inferior a 12.000 kg.
  - 22 Camión MMA  $>$  12.000 kg.  
El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kg.
  - 23 Tractocamión.  
Automóvil para realizar principalmente el arrastre de un semirremolque.
  - 24 Furgón/Furgoneta  $\leq$  3.500 Kg.  
Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.
  - 25 Furgón 3.500 kg  $\leq$  12.000 kg.

R-202201115



Camión en el que la cabina está integrada en el resto de la carrocería, con masa máxima autorizada superior a 3.500 kg e igual o inferior a 12.000 kg.

- 26 Furgón MMA > 12.000 kg

Camión en el que la cabina está integrada en el resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kg.

- 30 Derivado de turismo

Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.

- 40 Remolque y semirremolque ligero MMA < = 750 kg

Aquellos cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

- 41 Remolque y semirremolque 750 kg < MMA < = 3.500 Kg

Aquellos cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg e igual o inferior a 3.500 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

- 42 Remolque y semirremolque 3.500 kg < MMA < = 10.000 kg

Aquellos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kg e igual o inferior a 10.000 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

- 43 Remolque y semirremolque MMA > 10.000 kg.

Aquellos cuya masa máxima autorizada exceda de 10.000 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá aparecer el servicio al que se destina, referido a la actividad económica del beneficiario.

2.- Línea de apoyo a emprendedores para la creación de nuevas empresas. Se entenderá por "empresa de nueva creación", aquella que se haya constituido durante el periodo subvencionable determinado en la cláusula 6. A estos efectos se tomarán en consideración, en el caso de sociedades, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en la Seguridad Social en el régimen especial de los trabajadores autónomos, siempre y cuando se hayan dado de alta en el IAE en ese mismo período.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

A) Todos aquellos que se correspondan con los conceptos A), B), C) y D) señalados en la línea 1 de la presente Base.

B) Gastos derivados del traspaso de negocios y alquiler de locales.

1.- Gastos derivados del traspaso de negocios en locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que el beneficiario vaya a continuar con la actividad como nueva empresa, y se acredite el cese de la actividad del titular anterior.

2.- Gastos de alquiler de los locales donde se realiza la actividad, ocasionados durante el primer año de inicio de la actividad de la empresa, siempre que se encuentre dentro de periodo subvencionable. El alta en nuevos epígrafes del IAE no supondrá la obtención de ayudas en convocatorias posteriores.

C) Gastos ocasionados por honorarios técnicos relacionados con la constitución de la empresa.

*Cuarto.*

Cuantía: 500.000 €.

R-202201115



La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Zamora <http://www.diputaciondezamora.es/index.asp?MP=8&MS=18&MN=2>.

Zamora, 19 de abril de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201115



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN-SERVICIO CONTABILIDAD

##### *Anuncio*

Por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente n.º 2521/2022, ratificación del acuerdo de modificación de créditos 1-22 por créditos extraordinarios del Consorcio de Residuos Urbanos de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 27 de abril de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201159



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la cobertura temporal del puesto de Jefe de Servicio de Infraestructuras Urbanas y Constitución de la Bolsa de Empleo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

#### Admitidos:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****7259*	ANDRES GARCIA	CARMEN
****3125*	DE LA TORRE ALFAGEME	LIDIA
****8242*	FERNANDEZ FERNANDEZ	DAVID
****6309*	GARCIA DIEZ	IVAN
****1076*	HERNANDEZ JUAN	SALVADOR
****5616*	HERNANDEZ MIGUEL	JULIO
****4424*	HERNANDEZ VAQUERO	PABLO MIGUEL
****6682*	MARCOS BARTOLOME	MIGUEL ANGEL
****2041*	PEREZ PELAEZ	JULIO
****7305*	PEREZ PEREZ	RUBEN
****3005*	POU USALLAN	SANTIAGO FEDERICO
****6929*	PRIETO DEL RIO	DAVID
****7085*	ROBLES COLINO	DAVID
****1560*	RODRIGUEZ ANTON	JAIRO
****0516*	ROLDAN GOMEZ	BERNARDO
****2755*	SASTRE ELVIRA	JOSE IGNACIO
****7547*	TEIJON LOPEZ-ZUAZO	EVELIO
****4848*	TORBADO DELGADO	SERGIO
****1019*	VEGA VEGA	JOSE ANTONIO
****2686*	VICENTE DE LA TORRE	ISRAEL
****4559*	WALIAS SANCHEZ	DAVID
****2635*	ZAMORANO MARTIN	FELIX

*Excluidos:* Ninguno.

*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

#### *Presidente.*

- Titular: Don Roberto Carlos Hidalgo Vega.
- Suplente: Doña Lourdes Gutiérrez Gallego.

R-202201163



*Secretario.*

- Titular: Doña Elena Domingo Martín.
- Suplente: Don Pablo Durán Campos.

*Vocales.*

- Titular: Doña Carmen del Valle González.
- Suplente: Don Germán Carbajo García.
  
- Titular: Doña María Ángeles Marcos Cabero.
- Suplente: Don Juan Antonio Montes Barbero.
  
- Titular: Doña Pilar de Juan Saura.
- Suplente: Don José Antonio Rubio Blanco.
  
- Titular: Doña Mar Blanco López.
- Suplente: Doña Amaya Queipo de Paz.

*Vocales colaboradores.*

- Don Emilio Tundidor Mielgo
- Doña María Ángeles López Torres.

*Tercero.*- Aprobación de la fecha de celebración del primer ejercicio Fase Oposición (cuestionario tipo test) el día 9 de mayo de 2022 (lunes), a las 12:00 horas en el Pabellón Verde de la Ciudad Deportiva Municipal (entrada por Avda. Obispo Acuña, n.º 2).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 21 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201163



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas Provisionales de admitidos y excluidos para la constitución de bolsa de empleo en la categoría de Psicólogo/a; por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

#### Admitidos:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****6605*	AGUIRRECHE DOMINGUEZ	ESTER
****7165*	ALCOLEA BLANCO	MARIA CONCEPCION
****6315*	ALEJANDRE CALVO	ELVIRA
****4814*	ALMEIDA LAGO	MARIA
****8219*	ALONSO MANSO	SARA
****3073*	ALVAREZ RUIZ	CRISTINA
****5959*	ANAYA SANZ	SARA
****6626*	ANGLADA BARBER	AINA
****6249*	ANTOLIN GONZALEZ	ANA ISABEL
****8152*	ARROYO SAN SEGUNDO	LAURA
****9924*	BENITO BENITO	MARIA JESUS
****2154*	BENITO VICENTE	MARIA DEL MAR
****9839*	BLANCA DE VENA DIEZ	VICTORIA
****8151*	BLANCO FUENTES	SARA
****3556*	BLANCO GONZALEZ	CARLOTA
****8666*	BRUNETE ESTEBAN	MARINA
****7088*	CASADO PEREZ	MARIA VICTORIA
****3382*	CASTELLANO BELLOSO	ESTHER
****2845*	CASTRO RODRIGUEZ	SARA
****6487*	CHAPADO DELGADO	MARTA
****7424*	COLINO LOZANO	CLARA
****0680*	CORRAL BAUTISTA	VERONICA
****4767*	CRUZ RODRIGUEZ	MARIANA VICTORIA
****0916*	DE LA FUENTE MIGUEL	ELENA
****7875*	DEL BARRIO JUANES	OSCAR
****3162*	DEL VALLE PASCUAL	SILVIA
****0928*	DELGADO SAHAGUN	LAURA
****0808*	DURAN CABALLERO	MOISES
****9796*	ENCINAS GAGO	ELISA
****0121*	ESCAÑO CASTAÑO	ROCIO
****4726*	ESTEBAN LOSADA	CARMEN MARIA
****5008*	FERNANDEZ ESTEBAN	NOEMI
****3704*	FERRERAS MATIAS	LAURA
****2203*	GALINDO RODRIGUEZ	SARAI

R-202201165





<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
****7288*	GARCIA FERNANDEZ	AMELIA
****2478*	GARCIA MARTIN	MARIA VICTORIA
****4168*	GOMEZ CARAZO	JUAN CARLOS
****9598*	GOMEZ FERRERO	ANA ISABEL
****2573*	GONZÁLEZ MARTÍN	ANA BELEN
****2625*	GONZALEZ MENDOZA	SEILA
****0387*	GUERRA BELLIDO	CRISTINA
****5422*	HERNANDEZ ESTEBAN	ROCIO
****6661*	HERNÁNDEZ MORETA	BEATRIZ
****4411*	HERNANDEZ TRUFERO	NEREA PATRICIA
****4415*	HERRANZ ISIDRO	SARA
****6544*	HERRERO HERMOSO	BEATRIZ
****7194*	HERRERO HERNANDEZ	JOSE MARIA
****6528*	HERRERO SANCHEZ	ANA
****5050*	JIMENEZ BARTULOS	SONIA
****3650*	JIMENEZ BARTULOS	SARA
****2170*	LLAMAZARES DE PRADO	JOSE ENRIQUE
****7993*	LOPEZ BERNAL	MONICA
****6159*	LOZANO CASADO	SEILA
****5083*	LOZANO GUTIERREZ	LIDIA
****1036*	MACHADO HORMIAS	LAURA
****0465*	MARCOS GONZALEZ	IRENE
****0232*	MARTIN NIETO	CELIA
****1632*	MARTIN ZARZA	ESTEFANIA
****8266*	MAURICA DONAT FREDERIC	LUCIEN
****2073*	MAYO ANTON	RUT
****0696*	MAZAS SALAZAR	NOELIA
****6730*	MIRANDA ROMERO	PABLO
****5458*	MONTAÑO MARTIN	ESCARLATA
****9803*	MORA ESPINOSA	RAYMOND
****6818*	MORALES ROBLES	ELVA
****7105*	NOBRE RAMOS	ELSA
****9753*	ORTIZ VALERA	REYES
****3334*	PEREZ GOMEZ	MARIA CARMEN
****8041*	PEREZ SEGOVIA	MARIA DEL CARMEN
****0783*	PIÑEL CORTES	ISABEL
****6970*	PUENTE RUIZ	ALEJANDRA
****7950*	PUERTO ALVAREZ	ALBERTO
****9331*	RAPADO CRESPO	MARIA TERESA
****7794*	REVILLA GOMEZ	SARA
****6374*	RICO VEGAS	MARIA ANGELA
****7759*	RODRIGUEZ CASADO	CRISTINA
****8031*	RODRIGUEZ OSORIO	EVA MARIA
****8737*	ROJO RODRIGUEZ	ELSA
****1778*	SAHAGUN FLORES	LORENA MARIA
****3828*	SALVADOR VILARIÑO	ALVARO
****7723*	SANCHEZ PEREZ	MARIA NIEVES
****1185*	SUAREZ GARRIDO	ALICIA
****3620*	TARTILAN MARTINEZ	BEATRIZ
****9095*	TOMAS ROMERO	FRANCISCO JAVIER

R-202201165



DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****5573*	VALENCIA ARENAS	ALEJANDRA
****3028*	VAQUERO FERNANDEZ	MIREN
****7939*	VECINO LOPEZ	NORA MARIA
****2189*	VILLAFANEZ CRESPO	MARIA PAZ
****5035*	VIÑAS RODRIGUEZ	MARIA JOSE

*Excluidos:*

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
****5050*	DE FELIPE PEREZ	LAURA	1
****0977*	GARZON MAESTRO	ANA	1

(\*) Causas de exclusión:

1. Fuera de Plazo

*Segundo.-* Que una vez aprobadas, se expongan en el tablón de anuncios de esta Corporación y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el mencionado Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 25 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201165



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos para la constitución de bolsa de empleo en la categoría de Educador/a Social; por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

##### Admitidos:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****5157*	AGRAFOJO FERNANDEZ	GIOVANNA
****8434*	ALFONSO MERINO	DIEGO
****8504*	ALONSO GONZALEZ	SORAYA
****1511*	ALONSO GONZALEZ	DIEGO
****7663*	ALVAREZ BLANCO	ELENA
****2726*	ANTRUEJO GARCIA	MARIA MERCEDES
****1155*	ARENAS GARCIA-PUENTE	LAURA
****2102*	ARROYO LOPEZ	ANA ISABEL
****8289*	AZABAL SANCHEZ	BEATRIZ
****8165*	BARROS SALINAS	JAVIER
****3880*	BENEITEZ BALLESTA	MAGDALENA
****1972*	BENEITEZ GÓMEZ	RAQUEL
****9924*	BENITO BENITO	MARIA JESUS
****9012*	BLANCO CENADOR	CARMEN
****0851*	BORREGO DE LA NAVA	SOFIA
****5244*	CALVARRO CASTAÑEDA	ELSA
****9413*	CALZON GAGO	SORAYA
****7081*	CANO GONZALEZ	LAURA
****3826*	CENTENO ESTEBAN	ELENA
****9044*	CORDERO MENDEZ	MARTA
****4104*	CUNQUERO FERNANDEZ	SARAY
****1731*	CURIEL GONZALEZ	NOELIA
****0467*	CUSAC SANCHEZ	LIDIA
****6851*	DE LA FUENTE HERGUEDAS	MARIA CRISTINA
****9372*	DE LA TORRE LERA	RUBEN
****9827*	DE LUIS PRIETO	AURORA
****7875*	DEL BARRIO JUANES	OSCAR
****1706*	DELGADO PIRES	LORENA
****2830*	DOMINGUEZ FEO	LAURA
****3923*	DOMINGUEZ MAGDALENO	SARA
****2124*	DOMINGUEZ PALACIOS	IVAN
****6493*	ESTEVEZ CRESPO	MARIA DOLORES
****2732*	FERNANDEZ MARTIN	CRISTINA
****1132*	FERNANDEZ PRIETO	LUCIA

R-202201164



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
****5633*	FULGENCIO RODRIGUEZ	ANA MARIA
****8248*	GANDARILLAS CADENAS	NATALIA
****9568*	GARCIA BLANCO	SOFIA
****2961*	GARCIA GONZALEZ	MARIA JESUS
****2478*	GARCIA MARTIN	MARIA VICTORIA
****8783*	GARCIA SANZ	LAURA
****0049*	GIL VILLARINO	NATALIA
****1577*	GONZALEZ ALVAREZ	ANA ISABEL
****0123*	GONZALEZ ALVEAR	CELIA
****2338*	GONZALEZ GOMEZ	CRISTINA
****5940*	GONZALEZ RODRIGUEZ	MIRIAM
****0387*	GUERRA BELLIDO	CRISTINA
****2158*	GUTIERREZ ALONSO	ALMUDENA
****5636*	HERNANDEZ MARTINEZ	SARA
****5459*	HERRERO LUCAS	VICTOR
****2400*	LIMON MARTIN	JOSE VICTOR
****4749*	LLORENTE REVUELTA	REBECA
****3371*	LOPEZ MARTINEZ	NATALIA
****9900*	MANGAS CARRASCO	LUCIA
****9585*	MANZANO GARROTE	MARIA SONIA
****8854*	MARCOS HERNANDEZ	DAVID
****2509*	MARTIN MONTERO	ANAYS
****5243*	MARTINEZ MEDIAVILLA	ALICIA
****3399*	MARTINEZ RODRIGO	NURIA
****6218*	MATELLAN FERNANDEZ	LUCIA
****0074*	MIELGO GANDARILLAS	ELISA
****8406*	MIGUEL GARCIA	SANDRA
****3212*	MIGUEL LA BLANCA	YOLANDA
****3345*	MONJE PELAYO	PAULA
****0200*	ORTIZ CASAS	ALBA
****2064*	PALACIO PÉREZ	MARÍA DEL
****4359*	PASCUA HERNANDEZ	INMACULADA
****4082*	PASTOR DOMÍNGUEZ	GEMMA
****3563*	PERAL VILLALON	EVA MARIA
****0417*	PÉREZ GONZÁLEZ	IVÁN
****8149*	PEREZ MARTIN	RAQUEL
****8317*	PRADA BERMEJO	CARMEN
****0738*	PRIETO ANTEQUERA	MARIA CARMEN
****2580*	PRIETO SÁNCHEZ	ANA
****2873*	REBAQUE GOMEZ	ALFREDO
****0061*	RIVERA JIMENEZ	ALBA
****7044*	RODRIGUEZ ALONSO	NATIVIDAD
****3722*	RODRIGUEZ MARTIN	MARTA
****1962*	ROJO BREZMES	JOSE ANDRES
****7442*	SANCHEZ-FORTUNY GRIMA	PEDRO
****5376*	SANFRUCTUOSO CASTELLANOS	ELENA
****4280*	SANJUAN GAMERO	TERESA
****8134*	SANTOS BERROCAL	MARTA
****1260*	SERRANO OLIVEIRA	CLAUDIA
****3974*	TAVERA VICENTE	IRENE

R-202201164



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
****5551*	VARA GALENDE	ALBA
****4489*	VAZQUEZ ANTON	ELENA
****3877*	VILLAR PRIETO	EVA MARIA
****3610*	VIÑUELA ESTEBAN	TERESA
****5344*	ZAMARREÑO GALLEGO	TAMARA

*Excluidos:* Ninguno.

*Segundo.-* Que una vez aprobadas, se expongan en el tablón de anuncios de esta Corporación y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el mencionado Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 25 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201164



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Decreto*

Vistos todos los informes obrantes en el expediente 10456/2020, entre los que se encuentran el del Señor Secretario, el Jefe de Servicio de Deportes y el del Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Deportes.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2020 que consta en dicho expediente y en virtud de las facultades que me confieren los Decretos de Alcaldía de 17 de junio de 2019, así como de 25 de junio de 2020.

#### RESUELVO

1º Aprobar el Protocolo Covid Nueva Normalidad 20/04/2022 por el que se registrará el uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuyo texto completo se inserta a continuación:

#### PROTOCOLO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 20/04/2022

El protocolo que se detalla a continuación será de obligado cumplimiento para los ciudadanos/as, deportista/as y clubes que quieran hacer uso de las instalaciones y de las actividades Deportivas Municipales pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El documento que a continuación se desarrolla es completamente vinculante, sin perjuicio de las normas que publique la autoridad competente hasta la aprobación del nuevo reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales, en tramitación en estos momentos.

En cualquier caso, es responsabilidad de los usuarios/as (incluidos clubes) el cumplimiento íntegro de este protocolo, así como de cualquier otra norma aplicable teniendo presente que realizan actividad física bajo su exclusiva responsabilidad.

#### ÍNDICE

- 1.- Normas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales.
- 2.- Requisitos de obligado cumplimiento por parte de los clubes y deportistas.
- 3.- Normas de uso de las instalaciones en entrenamientos.
- 4.- Normas de uso de las instalaciones en competiciones.
- 5.- Horario de instalaciones deportivas.
- 6.- Reservas de instalaciones deportivas.
- 7.- Aforo de instalaciones deportivas.
- 8.- Pago de instalaciones deportivas.
- 9.- Circulación en instalaciones deportivas.

R-202201143



- 10.- Protocolo específico de cada instalación deportiva.
- 11.- Requisitos obligatorios de acceso a las actividades deportivas.
- 12.- Prensa.
- 13.- Incumplimiento del presente protocolo y normas de uso de las instalaciones.
- 14.- Aclaraciones importantes.

*1.- Normas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales.*

- Para el acceso será imprescindible identificarse a través de medios oficiales (DNI O SIMILAR), tanto para los mayores de 14 años, como para los menores de 14 años. En el caso de menores de 14 años que no posean DNI, el DNI identificativo será el de su padre, madre o tutor/a, en la reserva deberá aportar nombre y apellidos de los menores.
- No se permite el acceso de acompañantes excepto para deportistas y usuarios con movilidad reducida, previa solicitud a la Concejalía de Deportes. Los clubes deportivos deberán hacerse cargo de los deportistas, independientemente de la edad, durante las horas de los entrenamientos. Los padres o tutores sólo podrán acompañar a los menores de 8 años durante su estancia en los vestuarios. El acceso a los vestuarios de los acompañantes será con 15 minutos de antelación pre actividad y en el momento que termine la misma, nunca antes. Se establece como norma general que el tiempo de estancia en los vestuarios tras la finalización de la actividad será de 20 minutos.
- El RD 286/2022 no establece la obligatoriedad de la mascarilla en los espacios deportivos, entendemos que se debe realizar un ejercicio de responsabilidad individual para garantizar la salud de todos.
- Es recomendable seguir utilizando la mascarilla en espacios interiores de las instalaciones deportivas de uso compartido, especialmente cuando no se pueda garantizar la distancia de seguridad sanitaria y la ventilación adecuada.
- Se mantendrá, siempre que sea posible, una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros con todos usuarios y personal de la instalación.
- La instalación no se hace responsable de la pérdida o robo de los objetos personales en ninguna instalación deportiva.
- Está prohibido escupir en cualquier parte de la instalación.
- No está permitido fumar en ninguna instalación. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas. Todas las bebidas deberán portarse en recipiente de plástico y sin tapón.
- No se permite dejar restos de comida en la instalación (cáscaras de pipas, envoltorios..)
- Está prohibido dejar material personal en la instalación.
- Los usuarios deberán obligatoriamente cumplir con las circulaciones establecidas en cada una de las instalaciones.
- Queda totalmente prohibido utilizar pistas no reservadas al igual que permanecer en la instalación una vez terminado el turno reservado bajo la sanción pertinente.
- Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal en todo momento, de no hacerlo, se aplicará la sanción correspondiente según el presente protocolo.

*2.- Requisitos de obligado cumplimiento por parte de los clubes y deportistas.*

Todos los deportistas y equipo técnico deberán cumplir con todas normativas aprobadas y publicadas a nivel provincial, autonómico y nacional, también la normativa federativa.

R-202201143



### 3.- Normas de uso de las instalaciones en entrenamientos.

Documentación necesaria para poder acceder a la instalación.

- Documento que acredite la inscripción del club y/o equipo, en el caso de deportes colectivos y sus respectivas ligas, en la citada federación.
- Documento que acredite que los deportistas, forman parte del club y/o equipo inscrito en la federación y que todos ellos poseen la correspondiente licencia federativa.
- Documento federativo que acredite la pertenencia del cuerpo técnico al club y/o equipo inscrito en la federación. Del mismo modo el certificado de la licencia federativa tramitada para la temporada deportiva en curso.

### Normas generales para deportistas y equipo técnico.

- El control de acceso se realizará a través del código QR facilitado a través de la web apúntame mediante el usuario y contraseña creado para cada entidad deportiva.
- Identificación a través de documento oficial (DNI o similar) en el acceso a la instalación.
- Será obligatorio el cambio de zapatillas antes de acceder a la pista que deberán portarse en bolsa independiente (en deportes de sala).
- Se controlará el acceso a los vestuarios y duchas para asegurar las medidas de higiene y prevención. Se limitará al mínimo imprescindible el tiempo de permanencia en estos espacios, siendo obligatorio mantener las normas establecidas en cada momento.
- Se recomienda que cada deportista y miembro del cuerpo técnico deberá portar su propia botella de hidratación, recomendando no compartirlas. De forma obligatoria las botellas deberán retirarse al finalizar el entrenamiento.
- No está permitido comer en el vestuario.
- No podrá acudir al entrenamiento ningún acompañante ni miembro de Junta Directiva que no sea imprescindible para el desarrollo del mismo, además deberá estar en el listado facilitado por la federación correspondiente y acceder mediante la lectura de su código QR personal.
- El acceso a la instalación de los deportistas no estará permitido si no son acompañados por uno de los técnicos acreditados de los clubes deportivos desde la entrada a la instalación.

### 4.- Normas de uso de las instalaciones en competiciones.

El club o federación como entidad organizadora de cada uno de los eventos deportivos solicitados (partidos amistosos, ligas oficiales, eventos solidarios...) será el responsable del cumplimiento de toda la normativa existente y aplicable en todo lo relacionado con eventos deportivos. Las instalaciones deportivas serán cedidas a la entidad organizadora en óptimas condiciones, previa solicitud y posterior confirmación por escrito, a través de medios oficiales en ambos casos, para el desarrollo del evento. Para el cumplimiento de todas las medidas establecidas la entidad organizadora designará dos responsables, denominados "Responsables de eventos deportivos club" que serán los encargados del cumplimiento de las mismas. Estas dos figuras deberán aparecer en la solicitud de la instalación y serán los primeros en llegar a la misma, sin su presencia nadie podrá acceder a la instalación deportiva. Las instalaciones serán abiertas en el momento en que se presenten, al menos, uno de los encargados del cumplimiento de las medidas.

El acceso a la instalación se podrá realizar con una antelación máxima de 2





horas previas al inicio de la competición, siempre que la instalación esté disponible. Si la instalación no estuviera disponible con la antelación indicada se deberá atender a lo indicado por la Concejalía de Deportes.

Desde la apertura de la misma será el club la única entidad responsable de que se cumplan todas las medidas exigidas por las autoridades y la legislación vigente.

Documentación necesaria para poder acceder a la instalación que deberá obrar en poder del responsable del evento y estar a disposición de la administración en caso de que la requiriese.

- Relación nominal, con DNI, del personal de apoyo del equipo local para la preparación de la instalación de cara a la celebración del evento. Todos deberán portar una acreditación visible con el logotipo del club, la función de desempeño y una fotografía. El club deberá poseer seguro que da cobertura a la actividad de dicho personal. En dicha relación nominal será imprescindible la existencia de las siguientes figuras (y suplentes de las mismas):

- Responsable de eventos Deportivos Club 1
- Responsable de eventos Deportivos Club 2

Será imprescindible que los dos responsables arriba mencionados sean los primeros en acceder a la instalación y deberá permanecer, al menos 1 de ellos, en la misma hasta que abandone la instalación la última persona relacionada con el evento deportivo.

- Relación nominal, con DNI, del equipo arbitral y del equipo de mesa, así como la copia del seguro que da cobertura a dicho personal.

#### *Normas generales para deportistas y equipo técnico.*

- Será posible acceder a la instalación con 2 horas de antelación a la hora de inicio del partido siempre que sea posible, en caso de que no sea posible se atenderá a lo indicado por la Concejalía de Deportes. El objetivo de acceder con 2 horas de antelación es preparar el espacio deportivo (publicidad) así como accesos y graderío. El acceso a pista para el calentamiento podrá ser, siempre que la instalación esté disponible, con una hora de antelación al inicio del partido.
- Se habilita la posibilidad de solicitar la sala polivalente anexa al espacio principal de juego en el caso de que las entidades organizadoras consideren que resulta necesario más tiempo de calentamiento.
- Cada equipo tendrá asignado un vestuario.
- Será obligatorio el cambio de zapatillas antes de acceder a la pista que deberán portarse en bolsa independiente.
- No podrá acudir a los vestuarios ningún acompañante ni miembro de Junta Directiva que no sea imprescindible para el desarrollo del mismo, además deberá estar en el listado facilitado por la federación correspondiente y por el club.
- Se recomienda que cada deportista y miembro del cuerpo técnico deberá portar su propia botella de hidratación, recomendando no compartirlas. Obligatorio: Las botellas deberán ser retiradas al finalizar cada entrenamiento o competición.
- En el caso de los deportes de equipo que disputan sus encuentros en sala, el banquillo podrá estar ocupado por el máximo de componentes que determinen las reglas federativas de cada modalidad. Desde la Concejalía de deportes se determina un máximo de 20 personas.

#### *Calentamiento.*

Se cumplirán las normas establecidas en los protocolos de las federaciones

R-202201143



deportivas correspondientes. Desde la entidad local establecemos las siguientes premisas que se deben de cumplir:

- Tendrá una duración máxima de 1 hora previo a la hora de inicio del partido.

#### *Competición.*

Se cumplirán las normas establecidas en los protocolos de las federaciones deportivas correspondientes.

#### *Desarrollo de competiciones con espectadores.*

Cada club, federación u organizador de la competición deberá presentar un documento completo y concreto en el que exponga como van a proceder respecto al público, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

- No está permitido fumar en ninguna instalación deportiva. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas. Todas las bebidas deberán portarse en recipiente de plástico y sin tapón.
- No se permite dejar restos de comida en la instalación (cáscaras de pipas, envoltorios..)
- El club deberá disponer de personal para hacer cumplir con la normativa existente en relación a los espectadores. El control de acceso a las instalación para la entrada y salida de los mismos es fundamental y responsabilidad del club o entidad organizadora.
- El club deberá informar por megafonía u otros medios información que resulte de interés o que esté establecida en las normas vigentes. Desde la entidad local se insta a los organizadores de eventos a informar sobre la recomendación del uso de mascarilla justificado en un ejercicio de responsabilidad individual para garantizar la salud de todos.
- Está totalmente prohibido el acceso al campo de juego.
- Está permitido el acceso con material de animación de percusión, de uso individual, sin que pueda ser cedido a otro espectador en ningún momento.
- El acceso a la instalación será respetando la normativa establecida en cada momento.

#### *Uso del espacio deportivo para finalidades distintas al objeto del evento deportivo.*

El espacio deportivo podrá ser utilizado para finalidades distintas a las del objeto del evento deportivo, partido de liga oficial, copa, amistoso..... Los usos a los que puede ser destinado son:

- Mini partidos o exhibiciones de canteranos. En este caso los deportistas accederán por los acceso para deportistas que determine el club o entidad organizadora del evento. Deberán ocupar un lugar diferenciado, específico y si es posible delimitado físicamente en la zona de grada o en la propia pista (fuera del espacio de juego). Serán las únicas personas que puedan acceder al espacio deportivo y sólo en el/los momentos en que el club organizador determine. El control será del club o entidad organizadora del evento. En ningún caso podrán acceder al espacio de juego cuando finalice el evento. La salida será por el mismo sitio que el acceso.
- Grupos de animación. Igual que en el caso anterior el acceso se realizará por los accesos para deportistas que determine la entidad organizadora del evento. Durante la celebración del evento se situarán donde el club o entidad organizadora determine, lugar que deberá estar definido, diferenciado y

R-202201143



delimitado si es posible. Solo podrán acceder a la pista cuando la organización determine.

- Espectadores a pie de pista en modalidades que lo permitan. Los espectadores accederán por accesos destinados a tal fin. Tendrán un lugar definido y delimitado donde poder acomodarse. En ningún momento podrán situarse en lugar distinto al delimitado. La salida deberá realizarse al finalizar el partido, no pudiendo permanecer más tiempo del que dure el evento en la pista. La salida se realizará por las puertas de emergencia habilitadas en este caso para ello.

#### 5.- Horario de instalaciones deportivas.

- *Ciudad Deportiva* (L a V 9:00 a 22:00; S 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00; D 9:00 a 14:00).
  - Despachos.
  - Pistas de tenis.
  - Pistas de pádel.
  - Frontón.
  - Pista de atletismo.
  - Gimnasio municipal.
  - Pabellones y salas.
  - Sala Boulder.
  - Rocódromo.
  - Tiro con Arco.
  - Sala de conferencias.
- *Centro de Piragüismo* (L a V 9.00 a 22.00; S de 9.00 a 13.00 y de 16.00 a 20.00; D 9.00 a 13.00).
  - Hangares centro de piragüismo.
  - Gimnasio municipal (horario de L a V de 15:00 a 22:00).
  - Sala polivalente (horario de L a V de 15:00 a 22:00).
- *Piscinas Climatizadas*.
  - “Los Almendros” (L a D de 8.00 a 22.00).
  - Piscina Climatizada “Ciudad deportiva” (L a V 16.00 a 22.00 y S de 10.00 a 14.00).
- *Piscinas de verano*.
  - Ciudad Deportiva (L a D de 11:30 a 20:30).
  - “El Tránsito” (L a D de 11:30 a 20:30).
  - Higuera” (L a D de 11:30 a 20:30).
- *Pistas polideportivas y Parque de calistenia* (L a D de 8.00 a 23.30).
- *Skate-park* (L a D de 08:00 a 02:00).
- *Pabellones municipales (fuera de la Ciudad Deportiva)*.
  - “Ángel Nieto” (según actividad).
  - “Alejandro Casona” (L a V de 18:00 a 22:00; S y D según actividad).
  - “Huerta de Arenales” (L a V de 16.00 a 22.00).
- *Campos de fútbol*.
  - Valorio (L a V de 16:00 a 22:00 S y D según calendario competición).
  - Ruta de la Plata: (L a V de 16:00 a 22:00 S y D según calendario competición).

R-202201143



- *Tiro con Arco Carretera Almaraz* (L a V de 9:00 a 21:30; S de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:45; D de 9:00 a 14:00).

#### 6.- *Reservas de instalaciones deportivas.*

La solicitud de la reserva de uso del espacio deportivo, así como de las actividades, se realizará única y exclusivamente a través de la siguiente web: [citas.lineazamora.es](http://citas.lineazamora.es) (reserva instalación) o [apuntame.lineazamora.es](http://apuntame.lineazamora.es) (reserva actividad). Las reservas efectuadas para pago en taquilla sólo permanecen activas durante 1 hora, es decir sólo se pueden realizar durante la hora anterior al acceso al espacio deportivo.

Se podrá modificar los datos de todos los usuarios de las reservas de uso de instalaciones, con la excepción del titular de la reserva, hasta el momento previo del acceso a la instalación (pasar el código QR o dar DNI/número de reserva).

La solicitud de reserva de instalaciones periódicas, entre otros por parte de los clubes, se atenderá a lo establecido en las Normas de Transición para el uso de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobadas por Decreto 2020-7776 de 26 de junio de 2020 y publicadas en el BOP, número 77, de fecha 3 de julio de 2020. Para el acceso a las instalaciones deportivas, en el caso de reservas periódicas los clubes deberán inscribir a los deportistas a través de la web [apuntame.lineazamora.es](http://apuntame.lineazamora.es) con el usuario y contraseña facilitados por la concejalía de deportes. Cada club deberá inscribir los componentes de cada equipo que estime oportuno, para cada uno de ellos la web facilitará un código QR que será personal y que deberán mostrar en el acceso a la instalación. Será obligatorio que todos los componentes de cada equipo estén en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Respecto del resto de usuarios, el inicio de la reserva de instalaciones será a las 00:00 horas del día anterior al uso, hasta el momento del acceso en la página [citas.lineazamora.es](http://citas.lineazamora.es)

Respecto de las reservas de actividades, se atenderá a las publicaciones puntuales que se hagan según la actividad, dichas reservas se realizarán en la web [apuntame.lineazamora.es](http://apuntame.lineazamora.es) teniendo en cuenta que una vez realizada la reserva, salvo por motivos ajenos al usuario, no se realizará ninguna modificación o cambio

Las solicitudes de acceso/utilización de las instalaciones de tiro con arco, sólo para la ubicada en la carretera de Almaraz, se realizarán al correo facilitado por la delegación de Tiro con Arco: [beatrizmaga\\_96@hotmail.com](mailto:beatrizmaga_96@hotmail.com) que serán los encargados de informar antes de las 00.00 del día de la reserva a la Concejalía de Deportes de los usuarios inscritos. Los usuarios deberán estar en posesión de la correspondiente licencia/seguro correspondiente a dicha actividad.

El acceso a los despachos se realizará a través de la puerta lateral que da acceso directo al Parking de la Ciudad Deportiva mediante los medios facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y en el horario de la instalación.

En el caso de menores de 14 años de edad, siempre tendrá que estar acompañado mínimo de un adulto que velará porque cumpla las restricciones sanitarias pertinentes, este adulto deberá participar obligatoriamente de la misma actividad.

En el caso de que el menor de 14 años no posea DNI, para poder realizar la trazabilidad de ser necesario, se deberá utilizar el del adulto responsable indicando los nombres y apellidos del menor.

Los usuarios no podrán reservar más de un espacio en la misma instalación, dicha norma no se aplicará entre las 21:00 y las 00:00, cuya reserva podrá ser indiscriminada.

Respecto de la solicitud por parte de clubes deportivos, sin perjuicio de otra

R-202201143



documentación, los clubes deberán presentar la documentación a la que se hace referencia en el punto 3 del presente protocolo y realizar la solicitud tal y como se indica anteriormente.

#### *7.- Aforo de instalaciones deportivas.*

Los aforos de las instalaciones deportivas que se pueden reservar para el uso público estarán establecidos en la página de reservas. Los aforos establecidos a continuación podrán verse modificados en función de las circunstancias y/o actividades de la entidad local.

#### *Ciudad Deportiva.*

- Despachos: Aforo no establecido.
- Salas de formación de la casa del deporte: solo podrá ser utilizado con reserva previa y posterior autorización expresa.
- Pistas de tenis: 4 + entrenador (previa autorización).
- Pistas de pádel: 4 + entrenador (previa autorización).
- Frontón: 4 + entrenador (previa autorización).
- Pista de atletismo: 150 (uso público). Uso deportivo: Establecido por las normas federativas.
- Gimnasio municipal: 12.
- Pabellones: Solo podrá ser utilizado con reserva previa y posterior autorización expresa.
- Sala Boulder:
  1. Grupo de formación deportiva: 10 + entrenador (previa autorización).
  2. Acceso libre: 6.
- Rocódromo: Solo podrá ser utilizado con reserva previa y posterior autorización expresa.

- Centro de Piragüismo.
- Piscina Climatizada.
- "Los Almendros".

Aforo máximo instalación. 103 (uso público). Uso deportivo: establecido por las normas federativas.

- Calle clubes: 15.
- Calle actividades: A determinar según la actividad..
- Calle uso público: 8.
- Piscina pequeña: 15.
- Piscina pequeña actividades: A determinar según la actividad.
- Sauna: 4.

#### *"Ciudad deportiva".*

Aforo máximo instalación 150 (uso público). Uso deportivo: Establecido por las normas federativas.

- Calle clubes: 20.
- Calle actividades: A determinar según la actividad.
- Calle uso público: 15.
- Sauna: 4.

#### *Piscinas de verano:*

- Ciudad Deportiva: 1.500.

R-202201143



- Piscina "Tránsito": 600.
- Piscina "Higueras": 600.

*Pabellones municipales:* Entrenamientos y competiciones: Marcado por federaciones deportivas y CSD.

- Espectadores: Aforo marcado por la normativa vigente. Solo podrán acudir espectadores a las instalaciones en las que existan graderío con acceso independiente del resto de usuarios.

*Campos de fútbol:* Entrenamientos y competiciones: marcado por federaciones deportivas y CSD.

- Valorio:
- Espectadores: Aforo marcado por la normativa vigente.

- Ruta de la Plata: Entrenamientos y competiciones: Marcado por federaciones deportivas y CSD.

- Anexo Ruta:
- Espectadores: Aforo marcado por la normativa vigente.
- Estadio Ruta de la Plata:
- Espectadores: Aforo marcado por la normativa vigente.

#### 8.- Pago de instalaciones deportivas.

En el caso de reserva de instalación, el pago se realizará en el momento de realizar la reserva en la propia plataforma, bien con tarjeta, bien con bizum, bien mediante el abono correspondiente (si existiese algún error en el pago a través de cualquiera de los medios establecidos es necesario mandar un correo electrónico a [incidencias.deportes@zamora.es](mailto:incidencias.deportes@zamora.es), o realizar un escrito que deberá estar firmado también por el operario de la instalación que esté de servicio el mismo día, antes o después de hacer uso de la instalación, en caso contrario no se atenderá la petición). En el caso del pago presencial en aquellas instalaciones que lo permitan, el pago se hará exclusivamente en metálico (no pudiendo pagar mediante abono, tarjeta o bizum presencialmente). En el caso concreto que nos ocupa:

##### *Entradas sencillas:*

- Pista de atletismo: 0,90 € por hora o fracción.
- Pista de tenis, pádel y frontón:
  - Sin luz: 2,40 € por hora o fracción.
  - Con luz: 4,81 € por hora o fracción.
- Piscina climatizada:
  - Mayores de 14 años: 2,40 € por hora o fracción.
  - Menores de 14 años: 1,35 € por hora o fracción.
- Piscinas de verano:
  - Mayores de 14 años: 1,32 € Por turno.
  - Menores de 14 años: 0,51 € Por turno.
- Gimnasio y Sala de Boulder: 1,8 € por hora o fracción.
- Rocodromo (abono de 1/3 de pabellón) -sólo clubes-:
  - 8,26 euros por hora o fracción.

R-202201143



- Pabellones y salas polivalentes.
  - Completo o sala grande: Por hora o fracción 16,53 €
  - 1/3 de pabellón, sala pequeña, sala Boulder (entrenamiento clubes): Por hora o fracción 8,26 €.
- Campos de fútbol: Partido reglamentario.
  - 30,05 € por hora o fracción mayores de 15 años.
  - 15,03 € por hora o fracción menores de 15 años.

Abonos: Obligatoriamente serán adquiridos vía web, la duración de los bonos es la establecida no teniendo en cuenta días festivos ni cierres de verano.

- Pista de atletismo: El tiempo de uso es de 30 días consecutivos.
  - 30 usos menos 14 años: 6,01 euros.
  - 30 usos más de 14 años: 12,02 euros.
- Piscina climatizada: El tiempo de uso es de 90 días consecutivos.
  - Mayores de 14 años: 15 usos 27,05 euros.
  - Menores de 14 años: 15 usos 16,38 euros.
- Piscinas de verano: El tiempo de uso es de 90 días consecutivos.
  - Mayores de 14 años: 15 usos 13,22 euros.
  - Menores de 14 años: 15 usos 3,97 euros.
- Gimnasio: 30 usos 18,03 euros: el tiempo de uso es de 30 días consecutivos.

Existe venta de entradas de forma presencial en las piscinas y en la Ciudad Deportiva teniendo en cuenta que se priorizará la reserva de entradas vía web.

#### *9.- Circulación en instalaciones deportivas.*

Es obligatorio el cumplimiento de toda la normativa vigente en cualquier instalación deportiva municipal.

El acceso y salida a las diferentes instalaciones, así como cualquier otra indicación, estará establecida en cada instalación.

En el caso especial de la Ciudad Deportiva, el acceso se realizará por la entrada de la zona del graderío (entrada principal), dicha entrada y salida se realizará siguiendo las indicaciones dispuestas en la instalación.

#### *Acceso y circulación: Pabellón "Ángel Nieto".*

- El acceso se realizará por la puerta de acceso a vestuarios.
- Se podrá acceder a la instalación con 15 minutos de antelación a la hora de la reserva y como máximo hasta 25 minutos después de la misma.
- Se podrá utilizar la sala de prensa para el visionado de video o reuniones de equipo previo al entrenamiento. La sala estará disponible desde la hora en que se solicite. La solicitud se realizará desde la página [www.citas.lineazamora.es](http://www.citas.lineazamora.es). Solo podrán reservarla los clubes que tienen autorización para ello. La normativa básica que deben de cumplir está descrita en la propia página de reservas.
- La sala de primeros auxilios podrá ser solicitada para uso de fisioterapeuta o médico. La solicitud se realizará desde la página [www.citas.lineazamora.es](http://www.citas.lineazamora.es). Solo podrán reservarla los clubes que tienen autorización para ello. La nor-



mativa básica que deben de cumplir está descrita en la propia página de reservas.

- Es imprescindible cumplir con los horarios establecidos.

#### *10.- Protocolo específico de cada instalación deportiva.*

##### *Ciudad Deportiva.*

##### 1.- Pista de atletismo.

Los horarios serán los establecidos en la página de reservas.

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas establecidas anteriormente (no se permitirá acceder con anterioridad), no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

La capacidad máxima de la pista será la establecida en el punto nº 7: aforo de forma simultánea, independientemente de que haya usuarios que utilicen los fosos de salto de longitud.

Se podrán utilizar todas las calles con excepción de la calle 1, que será utilizada sólo en procesos selectivos o en competiciones. El sentido de la marcha es el contrario a las agujas del reloj.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista de atletismo. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

##### 2.- Pista de padel.

Los horarios serán los establecidos en la página de reservas.

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas establecidas anteriormente (no se permitirá acceder con anterioridad), no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

La capacidad máxima de la pista será la establecida en el punto n.º 7: Aforo de forma simultánea, en el caso de clubes que hayan solicitado entrenamiento, se permitirá el acceso de un entrenador.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

##### 3.- Pista de tenis.

Los horarios serán los establecidos en la página de reservas.

R-202201143





El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas establecidas anteriormente (no se permitirá acceder con anterioridad), no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

La capacidad máxima de la pista será la establecida en el punto nº 7: aforo de forma simultánea, en el caso de clubes que hayan solicitado entrenamientos, se permitirá el paso a un entrenador.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

#### 4.- Frontón.

Los horarios serán los establecidos en la página de reservas.

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas establecidas anteriormente (no se permitirá acceder con anterioridad), no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

La capacidad máxima de la pista será la establecida en el punto nº 7: aforo de forma simultánea, en el caso de entrenamientos de clubes que lo hayan solicitado, se permitirá el paso a un entrenador

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

#### 5.- Sala de boulder.

Los horarios serán los establecidos en la página de reservas.

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas establecidas anteriormente (no se permitirá acceder con anterioridad), no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

Es recomendable el uso de mascarilla durante la práctica deportiva.

La capacidad máxima de la sala será la establecida en el punto nº 7: aforo, podrá acceder un entrenador previa solicitud.

No se exigirá licencia o seguro, los usuarios serán los únicos responsables del mal uso de la instalación.



Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica. Queda prohibido quitarse la camiseta. Las zapatillas específicas de escalada (pies de gato) deben ser limpiadas previo al uso.

Sólo se podrá utilizar magnesio líquido de uso individual.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

#### 6.- *Rocódromo.*

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas establecidas anteriormente (no se permitirá acceder con anterioridad), no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

Los horarios serán los siguientes: Según solicitud y autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Es recomendable el uso de mascarilla durante la práctica deportiva.

La capacidad máxima de la sala será la establecida en el punto n.º 7: Aforo, en el caso de entrenamientos de los clubes, se permitirá el acceso de un entrenador previa solicitud.

Esta instalación sólo podrá ser utilizada para entrenamientos de clubes deportivos mediante reserva previa.

Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica. Queda prohibido quitarse la camiseta. Las zapatillas específicas de escalada (pies de gato) deben ser limpiadas previo al uso, las zonas de uso de pies de gato estarán limitadas a la zona próxima a la pared de escalada.

Sólo se podrá utilizar magnesio líquido de uso individual.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

#### 7.- *Gimnasio municipal.*

Los horarios serán los establecidos en la página de reservas.

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas establecidas anteriormente (no se permitirá acceder con anterioridad), no pudiendo demorarse la



salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

Es recomendable el uso de mascarilla durante la práctica deportiva.

La capacidad máxima de la sala será la establecida en el punto nº 7: aforo.

Los menores de 16 años tienen prohibida la entrada y, por tanto, la realización de reservas, de realizarla y no permitirles el paso, no tendrán derecho a devolución alguna. Los menores de entre 16 y 17 años, deberán ser acompañados de un mayor de 18 años, el cual, ha de participar de la misma actividad.

Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones, respetarán y cuidarán el material deportivo que colocarán al finalizar su entrenamiento, cuidarán el mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

No está permitido fumar, comer o introducir envases de vidrio en los Gimnasios

Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica. Queda prohibido quitarse la camiseta.

Será obligatorio llevar una toalla para colocar encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

Las máquinas se limpiarán antes y después de cada uso, con los spray y bayetas colocadas al efecto.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

#### 8.- *Despachos.*

El horario será el correspondiente al establecido para la ciudad deportiva.

El uso de los despachos podrá ser única y exclusivamente para trabajo administrativo y/o de dirección de la entidad.

El aforo será el establecido en punto n.º 7.

Será recomendable el uso de mascarilla en su interior siempre que haya más de una persona.

Se podrá realizar atención al público. Es imprescindible tener presente que la puerta de acceso a los despachos de la casa del deporte debe de permanecer cerrada, los clubes o entidades que deseen atender al público deberán responsabilizarse de que la puerta permanezca siempre cerrada. Es recomendable que los despachos de la piscina climatizada de los Almendros realicen atención al público en horario de mañana, en horas de poca afluencia de deportistas y usuarios a la instalación deportiva.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

#### 9.- *Sala polivalente.*

Los horarios serán los siguientes.

R-202201143



LUNES A VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS
9:00 - 10:00	9:00 - 10:00	9:00 - 10:00
10:00 - 11:00	10:00 - 11:00	10:00 - 11:00
11:00 - 12:00	11:00 - 12:00	11:00 - 12:00
12:00 - 13:00	12:00 - 13:00	12:00 - 13:00
13:00 - 14:00	13:00 - 14:00	13:00 - 14:00
14:00 - 15:00		
15:00 - 16:00		
16:00 - 17:00	16:00 - 17:00	
17:00 - 18:00	17:00 - 18:00	
18:00 - 19:00	18:00 - 19:00	
19:00 - 20:00	19:00 - 20:00	
20:00 - 21:00		
21:00 - 22:00		

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas establecidas anteriormente (no se permitirá acceder con anterioridad), no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

Es recomendable el uso de mascarilla durante la práctica deportiva.

La capacidad máxima de la sala será la establecida en el punto nº 7: Aforo

Se recomienda el uso de mascarilla durante el desarrollo de la actividad.

Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones, respetarán y cuidarán el material deportivo que colocarán al finalizar su entrenamiento, cuidarán el mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

No está permitido fumar, comer o introducir envases de vidrio en los Gimnasios

Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica. Queda prohibido quitarse la camiseta.

En caso de usar material en el desarrollo de la actividad deberá ser limpiado antes y después de cada uso por cada usuario. Para ello la instalación pone a su disposición papel y dosificadores de limpiador de mobiliario.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

#### *10.- Centro de Piragüismo.*

Es recomendable el uso de mascarilla en su interior independientemente de la actividad deportiva que vayan a realizar o el espacio deportivo que vayan a utilizar.

El centro de piragüismo abre de lunes a viernes de 9:00 a 22:00; sábados de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00; Domingo de 9:00 a 13:00. El gimnasio y salas abrirán de lunes a viernes en horario de 15:00 a 22:00.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.



### 10.1.- Hangares.

Para poder hacer uso del hangar, las entidades deberán haber firmado con anterioridad el documento de aceptación de la responsabilidad de uso. Recordamos que todos los deportistas deben poseer licencia federativa para poder hacer uso de los hangares.

La capacidad máxima del hangar será de la establecida en el punto de aforo.

Los clubes serán los responsables del buen uso de la instalación deportiva.

Los deportistas podrán hacer uso de los vestuarios utilizando el código QR personal para poder acceder a la instalación.

Los menores de 14 años no podrán acceder al interior del hangar si no están acompañados en todo momento por un adulto responsable mayor de 18 años.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá revocar la autorización de uso si es conecedor del incumplimiento de este protocolo y/o de las órdenes ministeriales correspondientes.

### 10.2.- Gimnasio Municipal.

El gimnasio municipal del centro de piragüismo será destinado a uso deportivo, los clubes que necesiten desarrollar sus entrenamientos en dicha instalación deportiva municipal deberán solicitarlo a través la solicitud creada al efecto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Las normas específicas que para uso deportivo hay que cumplir están en poder de las entidades deportivas, también se les ha indicado como deben realizar la reserva.

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas concertadas, no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

Es recomendable el uso de mascarilla en todo momento.

Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones, respetarán y cuidarán el material deportivo que colocarán al finalizar su entrenamiento, cuidarán el mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

No está permitido fumar, comer o introducir envases de vidrio en los Gimnasios

Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica. Queda prohibido quitarse la camiseta.

Será obligatorio llevar una toalla para colocar encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal

Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

Las máquinas se limpiarán antes y después de cada uso, con los dosificadores de limpiador y papel colocados al efecto.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

### 10.3.-Sala Polivalente.

La sala polivalente del centro de piragüismo será destinada a uso deportivo, los clubes que necesiten desarrollar sus entrenamientos en dicha instalación deportiva



va municipal deberán solicitarlo a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. En la solicitud deben indicar las actividades que se van a realizar, las cuales deben ser con finalidad deportiva, en ningún caso se desarrollarán actividades con fines lúdicos, médicos, fisioterapéuticos o sociales.

La capacidad máxima de la sala será la establecida en el punto nº 7: Aforo.

El acceso y la salida de la instalación se realizará a las horas concertadas, no pudiendo demorarse la salida bajo ningún concepto. Aquellos usuarios que permanezcan en la instalación tras la finalización de su reserva podrán ser sancionados de acuerdo al punto incumplimientos del presente documento.

Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones, respetarán y cuidarán el material deportivo que colocarán al finalizar su entrenamiento, cuidarán el mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

No está permitido fumar, comer o introducir envases de vidrio en los Gimnasios

Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica. Queda prohibido quitarse la camiseta.

En caso de usar material en el desarrollo de la actividad deberá ser limpiado antes y después de cada uso por cada usuario. Para ello la instalación pone a su disposición papel y dosificadores de limpiador de mobiliario.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.

Se recomienda que las botellas sean individuales, debiendo retirarla o depositarla en la basura al finalizar.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

#### *11. Pistas polideportivas, Skate-Park y Parque de Calistenia.*

El horario de uso está establecido en el punto nº 5: horario.

Estas instalaciones son estrictamente de uso deportivo. En el caso específico de la pista de Skate y BMX está prohibido su uso lúdico, tipo resbalina o tobogán.

El número máximo de personas está establecido en el punto nº 7: aforo

En el caso del skate y el patinaje en el skate-park de la aldehuela se recomienda el uso de guantes y mantener todas las partes del cuerpo cubiertas (manga larga, pantalón largo).

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

#### *12.- Tiro con arco.*

Dado que las federaciones deportivas tienen protocolos propios para cada deporte, la delegación provincial de tiro con arco será la encargada de velar por el cumplimiento del protocolo establecido para su deporte en las siguientes instalaciones, como así queda especificado en el acuerdo firmado:

- 12.1. Carretera Almaraz.

#### *13.- Piscinas climatizadas.*

Para las dos instalaciones: Al margen de las normas establecidas con anterioridad, se hace especial hincapié en:

- La capacidad máxima de la instalación será la establecida en el punto nº 7: aforo.
- La entrada de sauna, usos de máximo 1 hora, solo podrá adquirirse de forma presencial en la propia instalación.



- Es recomendable el uso mascarilla en zonas comunes.
- Las reservas que incluyan menores de 14 años serán de un máximo de 8 menores para cada adulto. Un menor de dicha edad no podrá reservar ni presencial ni telemáticamente el acceso.
- Está prohibido dejar material ajeno en la instalación, bien sea material auxiliar de natación, sillas, enseres, etc.
- Es obligatorio el uso de toalla propia e individual.
- Es recomendable el uso de chancletas, se recomienda evitar caminar descalzo por cualquier zona de la instalación.
- Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

### 13.1.- Piscina Los Almendros.

- Se establecen husos horarios en franjas de 1 hora. El acceso a la instalación y vestuarios se podrá realizar como máximo 15 minutos antes de la hora de entrada al agua. Los horarios son los establecidos en la página de reservas.
- Los vestuarios serán uno por cada sexo. En el caso de menores acompañados se utilizará el vestuario del sexo del adulto que le acompaña.
- Las cabinas no pueden reservarse dejando en ellas toallas, mochilas etc..
- La capacidad máxima de la piscina será la expuesta en el aforo anteriormente.
- El personal de la instalación por cuestiones organizativas podrá recolocar a los usuarios en las distintas calles y espacios determinados. También podrá recolocar a los clubes deportivos en función de las necesidades de la instalación. Los clubes deportivos no tendrán asignada una calle concreta.
- Se recomienda el uso de la mascarilla hasta el momento en que vayan a acceder al vaso de la piscina.
- Los enseres personales de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.
- Se recomienda el uso de botellas de hidratación individuales.
- Los usuarios y deportistas pertenecientes a un colectivo, y bajo la supervisión de un entrenador, podrán dejar el material auxiliar de entrenamiento en las zonas habilitadas para tal fin que son las siguientes:

#### 1.- *Piscina de Los almendros:*

- Paredes transversales de la piscina, sobre la repisa de los trampolines de salida en una de ellas y sobre la zona de playa diferenciada, incluida la rejilla del rebosadero perimetral, en la otra. Es importante destacar que el material no podrá sobrepasar el espacio que ocupa cada calle.

#### 2.- *Piscina Ciudad Deportiva:*

- Paredes transversales de la piscina, sobre la zona de playa diferenciada, incluida la rejilla del rebosadero perimetral, en ambas paredes. Es importante destacar que el material no podrá sobrepasar el espacio que ocupa cada calle.
- Los trampolines de salida sólo podrán ser utilizados por los clubes deportivos y actividades municipales.
- En el interior de las instalaciones podrá guardarse el material propio del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y de los clubes deportivos que lo soliciten expresamente y que obtengan autorización para tal finalidad, la entidad organizadora de la actividad deberá encargarse del mismo, la instalación, su per-

R-202201143



sonal y la entidad pública no se responsabiliza de la pérdida o robo de material.

- No está permitido el lanzamiento de balones durante las franjas horarias en las que hay espacio reservado para uso público, se permite la iniciación al deporte con balón siempre que no se moleste a las calles adyacente. Sólo podrán compartir balones los deportistas de waterpolo y actividades dirigidas.

### 13.2.- Piscina de la Ciudad Deportiva.

- Se establecen husos horarios en franjas de 1 hora. El acceso a la instalación y vestuarios se podrá realizar como máximo 15 minutos antes de la hora de entrada al agua. Los horarios son los establecidos en la página de reservas.
- Los vestuarios serán uno por cada sexo. En el caso de menores acompañados se utilizará el vestuario del sexo del adulto que le acompaña.
- Las cabinas no pueden reservarse dejando en ellas toallas, mochilas etc..
- La capacidad máxima de la piscina será la expuesta en el aforo anteriormente.
- El personal de la instalación por cuestiones organizativas podrá recolocar a los usuarios en las distintas calles y espacios determinados. También podrá recolocar a los clubes deportivos en función de las necesidades de la instalación. Los clubes deportivos no tendrán asignada una calle concreta.
- Se recomienda el uso de la mascarilla hasta el momento en que vayan a acceder al vaso de la piscina.
- Los enseres personales de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto.
- Se recomienda el uso de botellas de hidratación individuales.
- Los usuarios y deportistas pertenecientes a un colectivo, y bajo la supervisión de un entrenador, podrán dejar el material auxiliar de entrenamiento en las zonas habilitadas para tal fin que son las siguientes:

#### 3. *Piscina de Los Almendros:*

- Paredes transversales de la piscina, sobre la repisa de los trampolines de salida en una de ellas y sobre la zona de playa diferenciada, incluida la rejilla del rebosadero perimetral, en la otra. Es importante destacar que el material no podrá sobrepasar el espacio que ocupa cada calle.

#### 4. *Piscina Ciudad Deportiva:*

- Paredes transversales de la piscina, sobre la zona de playa diferenciada, incluida la rejilla del rebosadero perimetral, en ambas paredes. Es importante destacar que el material no podrá sobrepasar el espacio que ocupa cada calle.
- Los trampolines de salida sólo podrán ser utilizados por los clubes deportivos y actividades municipales.
- En el interior de las instalaciones podrá guardarse el material propio del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y de los clubes deportivos que lo soliciten expresamente y que obtengan autorización para tal finalidad, la entidad organizadora de la actividad deberá encargarse del mismo, la instalación, su personal y la entidad pública no se responsabiliza de la pérdida o robo de material.
- No está permitido el lanzamiento de balones durante las franjas horarias en las que hay espacio reservado para uso público, se permite la iniciación

R-202201143





al deporte con balón siempre que no se moleste a las calles adyacente. Sólo podrán compartir balones los deportistas de waterpolo y actividades dirigidas.

#### 14./ Piscinas de verano.

Para las tres instalaciones:

- La capacidad máxima de la instalación será la establecida en el punto nº 7: aforo.
- Se recomienda el uso de mascarilla.
- Imprescindible seguir las indicaciones de la megafonía, cartelería y sobre todo, personal de la instalación.
- Las reservas que incluyan menores de 14 años serán de un máximo de 8 menores para cada adulto. Un menor de dicha edad no podrá reservar ni presencial ni telemáticamente el acceso.
- La reserva telemática podrá realizarse desde las 24 horas anterior hasta el momento de la entrada.
- Está prohibido dejar material propio en la instalación, bien sea material auxiliar de natación, sillas, enseres, etc.
- Los usuarios que lo necesiten podrán utilizar sillas plegables. No podrán utilizarse sillas cuyas patas se claven en el césped. Tampoco podrán utilizarse mesas, ni tumbonas, ni hamacas ni similares.
- El personal de la instalación podrá en cualquier momento prohibir el uso de las sillas que incumplan el punto anterior.

#### 14.1.- Piscina Las Higueras.

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas, palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.

No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.

Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

#### 14.2.- Piscina Ciudad Deportiva.

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas, palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.

No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.

Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

#### *14.3.- Piscina Tránsito.*

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas, palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.

No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.

Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

#### *11. Requisitos obligatorios de acceso a las actividades deportivas.*

##### *1.- Gimnasia de mantenimiento.*

Las reservas se habilitarán íntegramente en la página web:

<https://apuntame.lineazamora.es/>

La reserva se habilitará en dicha página previo aviso mediante todos los sistemas de los que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

R-202201143



Los/as usuarios/as deberán obligatoriamente portar su propia esterilla, la misma será utilizada en las clases, también deberán portar una toalla. En caso de utilizar material distinto de la esterilla deberá ser limpiado por cada usuario antes y después de la práctica, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora pondrá a disposición de los usuarios dosificadores de producto limpiador y papel desechable.

Los usuarios deberán acudir con la ropa y calzado adecuado para realizar la actividad.

Tienen a su disposición vestuarios de uso público, uno para cada sexo, en ellos es recomendable el uso de mascarilla.

Se permite un máximo de 45 personas por actividad, cuando la actividad se desarrolle en la Ciudad deportiva, 30 personas cuando la actividad se desarrolle en el Ángel Nieto y 45 personas cuando la actividad se desarrolle en el Alejandro Casona.

Ante la inestabilidad de la situación deportiva federada en cuanto a partidos oficiales, el Excmo. Ayuntamiento prevé que se disputen muchos partidos entre semana. En caso de coincidencia con las clases de gimnasia de mantenimiento estas serán trasladadas a los días más próximos de las clases suspendidas.

Una vez formalizada la inscripción en una actividad el Excmo. Ayuntamiento de Zamora no devolverá importe de la misma salvo en el supuesto de cancelación total de la actividad. En el caso de cancelación total, se devolverá íntegramente el importe previa solicitud, en el plazo de 15 días hábiles tras la finalización oficial del trimestre correspondiente. En el caso de que se haya impartido más del 50% de las clases, no corresponderá devolución. En el caso de que se haya impartido menos del 50% de las clases, se prorrateará el importe correspondiente en función de los días del curso y los días impartidos.

La inscripción a la actividad estará abierta hasta que se complete el número de plazas establecido para cada curso, en caso de que la inscripción se realice con posterioridad a la fecha de inicio el coste de la actividad no será proporcional.

No está permitido el cambio de clase en ningún caso, tampoco acceder a una clase distinta a la que se ha apuntado.

Los horarios estarán publicados en la página de inscripciones.

El acceso a las instalaciones sólo podrá hacerse con una antelación de 15 minutos a la hora de inicio de la clase y tan solo 5 minutos después de ese mismo horario.

La salida de la instalación se realizará 20 minutos después de la finalización de la misma.

Durante la clase es recomendable el uso de mascarilla.

Las mochilas, bolsos y botellas de hidratación podrán dejarse en la zona habilitada para cada usuario o en caso de que sea necesario utilizar las zonas adyacentes que están vacías.

## 2.- Actividad acuática.

Las reservas se habilitarán en la página web: <https://apuntame.lineazamora.es/>

Las reservas podrán realizarse de forma presencial en la piscina de los Almendros en horario habilitado en cada momento y que se hará público a través de medios físicos y digitales. Será recomendable cita previa a través del teléfono 633 775 882.

La reserva se habilitará en dicha página previo aviso mediante todos los sistemas de los que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Se habilita la posibilidad de realizar reserva e inscripción a la actividad de forma presencial en los espacios que se indiquen en cada momento, en cualquier caso, siempre será con



cita previa respetando los horarios establecidos para cada persona así como las medidas higiénicas establecidas en cada momento.

Los/as usuarios/as deberán, obligatoriamente, cumplir con el presente documento.

Se establece que la inscripción mínima para que un curso proceda a su comienzo será de 6 personas.

Una vez formalizada la inscripción en una actividad no se devolverá importe de la misma salvo en el supuesto de cancelación total de la actividad, teniendo en cuenta que si se ha impartido más del 50% de las clases, no se procederá a la devolución.

### *3.- Actividad deportiva municipal.*

Las reservas se habilitarán en la página web: <https://apuntame.lineazamora.es/>

La reserva se habilitará en dicha página previo aviso mediante todos los sistemas de los que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Los/as usuarios/as deberán, obligatoriamente, cumplir con el presente documento.

Una vez formalizada la inscripción en una actividad no se devolverá importe de la misma salvo en el supuesto de cancelación total de la actividad, teniendo en cuenta que si se ha impartido más del 50% de las clases, no se procederá a la devolución.

### *4.- Juegos Escolares.*

Las inscripciones se realizarán a través de los centros escolares o de las entidades que impartan cada una de las actividades programadas. Todos los escolares y los técnicos encargados de impartir la actividad obligatoriamente estarán registrados en Deba.

Los/as usuarios/as deberán, obligatoriamente, cumplir con el presente protocolo y la normativa específica aprobada para esta actividad.

### *12.- Prensa.*

#### *Entrenamientos.*

- 1.- Las entrevistas a los clubes o usuarios, se han de realizar en las zonas habilitadas para ello.
- 2.- La solicitud de la realización de fotos/video durante los entrenamientos, se ha de realizar con 48-72 horas de antelación. Los datos a facilitar son: Nombre, Apellidos, DNI, hora de acceso y medio. (Deben estar todas las personas que quieran acceder). Los datos se enviarán a [deportes@zamora.es](mailto:deportes@zamora.es).
- 3.- El acceso y salida se realizará por el mismo sitio que los clubes o usuarios.
- 4.- Se debe pactar una hora de entrada con el club para evitar cruce de circulaciones tanto con jugadores como con otros medios.

#### *Competiciones.*

- 1.- Podrá acceder previa identificación personal en el acceso a la instalación, no será necesario avisar con antelación de quien acudirá a la instalación, siempre que posean la acreditación personal que la entidad pública concede a los medios de comunicación que lo solicitan. También podrán acceder a través del código QR personal para cada periodista siguiendo las indicaciones enviadas desde el área de deportes.
- 2.- Deben cumplir con las normas establecidas en el presente documento.
- 3.- El acceso se podrá realizar desde 15 minutos previos a la hora de inicio del encuentro hasta que el mismo finalice.

R-202201143



- 4.- Deberán estar identificados en todo momento mediante acreditación visible, en la que debe de constar nombre y apellidos, DNI, fotografía y medio al que pertenece. Si no poseen acreditación les pedimos que la soliciten a través del correo electrónico [deportes@zamora.es](mailto:deportes@zamora.es)
- 5.- Los periodistas tendrán reservada la zona habitual para el desarrollo de su profesión (en el pabellón ángel Nieto), los medios gráficos podrán estar a pie de pista sin interceder en la organización del evento, se podrán mover con la precaución necesaria en estos momentos.
- 6.- Podrán permanecer en la instalación hasta que finalice el desempeño de su actividad profesional salvo que por indicaciones del personal de la instalación o de la entidad organizadora del evento se determine lo contrario.

### *13.- Incumplimiento del presente protocolo y normas de uso de las instalaciones.*

Los ciudadanos, usuarios, clubes, asociaciones que incumplan este documento podrán ser expulsados de la instalación, además dicho incumplimiento quedará registrado en la base de datos con nombre, apellidos y DNI por si fuera necesaria una identificación posterior por parte de las autoridades competentes a efectos de las sanciones económicas que se puedan derivar.

El Ayuntamiento bloqueará el DNI de las personas que incumplan este protocolo impidiendo así su acceso durante un periodo de hasta 15 días a cualquier instalación deportiva municipal. Dicho bloqueo será notificado al afectado en la propia página en el momento en el que intente realizar una reserva pudiendo, si lo estima, realizar alegaciones a dicha sanción mediante el registro oficial.

Los clubes y usuarios que incumplan este documento podrán ser sancionados.

### *14.- Aclaraciones importantes.*

Los horarios anteriormente indicados pueden sufrir modificaciones en función de las necesidades que puedan ir surgiendo, por tanto, será la disposición horaria que establezca la página de reservas en última instancia.

Una vez realizada una reserva, no se admiten cancelaciones o modificaciones horarias de ningún tipo. Sólo se permitirá la modificación de los usuarios que consten en dicha reserva, con excepción del titular de la misma, desde el momento de su realización, hasta el momento de la entrada. Las modificaciones se tendrán que realizar por parte del propio usuario, para ello deberán utilizar el enlace que aparece en el propio documento de descargas o en el enlace que llega al correo.

El Ayuntamiento de Zamora no realizará devoluciones a los usuarios/as que, una vez formalizada la reserva, por razones ajenas a la institución, no puedan o no deseen disfrutar de la misma. Del mismo modo, no se realizarán devoluciones o modificaciones de la reserva de una actividad cuando no medie un error achacable a la propia institución debido a que según establece la ordenanza, la obligación de contribuir nace por el hecho de solicitar al personal encargado (en este caso la página de reservas) el uso de tales instalaciones.

El Ayuntamiento de Zamora no estará en la obligación de realizar devoluciones o modificaciones a los usuarios/as que, por incumplimiento de este protocolo, sean obligados a abandonar el recinto o no les sea permitido el acceso.

No se venderán bonos en papel.

Los horarios de cierre estarán a lo dispuesto por la autoridad competente en cada momento.

Zamora, 22 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201143



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de la ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 27, del día 2 de marzo de 2022, sede electrónica y página web municipal se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el citado acuerdo de aprobación de la ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Durante el plazo de treinta días en que ha estado expuesto a efectos de información pública y audiencia de los interesados, no se presentaron alegaciones, aprobándose definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### FUNDAMENTO LEGAL

##### *Artículo 1.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 104 a 110 y 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Toro acuerda establecer y exigir el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por lo establecido en el citado texto refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley, así como por lo dispuesto en esta ordenanza.

#### HECHO IMPONIBLE

##### *Artículo 2.*

Constituye el hecho imponible del impuesto del incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho de goce, limitado del dominio, sobre los referidos terrenos. También está sujeto el incremento de valor que expe-

R-202201146



rimenten los terrenos en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles.

El título a que se refiere el apartado anterior vendrá referido a cualquier acto o contrato que como consecuencia origine un cambio del sujeto titular de las facultades de dominio o aprovechamiento sobre los terrenos, ya tengan lugar por el ministerio de la ley o como consecuencia de actos “inter vivos” o “mortis causa”, a título oneroso o gratuito.

#### *Artículo 3.*

No está sujeto a este impuesto el incremento del incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con ello se está sujeto el incremento de valor que experimenten, los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en catastro o en el padrón de aquél.

### SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

#### *Artículo 4.*

No estarán sujetos al impuesto:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los conyuges en pago a sus haberes comunes.
- b) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.
- c) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, se reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- e) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, o por las entidades constituida por esta para cumplir con su objetivo social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional decima de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre.
- f) Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los fondos previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional decima.

R-202201146



- g) En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de transmisión derivada de las operaciones previstas en los apartados c), d), e) y f).
- h) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones de inmuebles integrados en ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen regulado en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, a excepción de las previstas en el artículo 87 del mismo texto legal cuando no se integren en una rama de actividad.
- i) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto a los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

El interesado deberá acreditar la inexistencia de incremento de valor; deberá declarar la transmisión y también aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- El que conste en el título que documente la operación.
- El comprobado por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso de adquisición.

Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso los siguientes valores:

- El declarado en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El comprobado por la Administración tributaria.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración tributaria.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas apartado a), b) y h).

## EXENCIONES

### *Artículo 5.*

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individual-

R-202201146





mente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo con licencia municipal obras en dichos inmuebles, en los últimos diez años a contar desde la fecha de devengo del impuesto:

1.- De rehabilitación o reconstrucción total.

2.- De conservación o mejora, siempre que el importe de estas obras sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral del inmueble en el momento del devengo del impuesto, los siguientes porcentajes:

Bienes que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, el 25%.

Bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, si están catalogados, el 50%.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- Licencia urbanística de obras.
- Carta de pago de la tasa por dicha licencia
- Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Certificado final de Obras.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la ejecución de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto a la unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2.- Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativos.

R-202201146



- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas en las que se integre dicho municipio y sus organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertirles respecto a los terrenos afectados a las mismas.
- g) La Cruz Roja Española.

### SUJETOS PASIVOS

#### *Artículo 6.*

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria que adquiera el terreno o aquella a favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria que transmite.
- c) En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria que adquiera el terreno o aquella a favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### BASE IMPONIBLE

#### *Artículo 7.*

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto es el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- Para determinar la base imponible de este impuesto, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

3.- El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su com-

puto, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4.- Cuando a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor conforme al apartado i) del artículo 4 es inferior al de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomara como base el importe de dicho incremento de valor.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante en la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere el apartado i) del artículo 4 para el computo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a la adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas apartados a), b), h) del artículo 4.

#### ESTIMACION OBJETIVA DE LA BASE IMPONIBLE

##### *Artículo 8.*

1.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo del mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicara el valor de los terrenos obtenidos conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al momento del devengo del impuesto no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicara sobre la parte del valor definido en el apartado anterior presente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la Constitución o Transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o un terreno, o el derecho de realizar la constitución bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 3 de este artículo, se aplicara sobre la parte del valor definido en el apartado a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la

R-202201146



superficie o volumen de las plantas a construir en el suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas.

- d) En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 3 de este artículo, se aplicara sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 3 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2.- Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales con arreglo a lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley de Haciendas Locales, se tomara, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de este según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales un reducción del 40%. Lo previsto en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación a que se refiere el párrafo primero del mismo sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

3.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL. En el caso de que las leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultando al alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

R-202201146



## CUOTA

### *Artículo 9.*

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de un 25 por 100.

2.- Gozaran de una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto, las transmisiones de terrenos o transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, los ascendientes y adoptantes (previa solicitud del sujeto pasivo resuelta por voto favorable de la mayoría simple del Pleno) en los siguientes supuestos:

a) En las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, se considerará como tal, salvo prueba en contrario, lo que figure en el padrón de habitantes y se podrá disfrutar de un 95% de bonificación en la cuota, cuando los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o adoptados o los ascendientes o adoptantes. Si no existe la relación de parentesco, la bonificación se puede aplicar también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por razón de convivir con el causante, durante los dos años anteriores a su muerte. El disfrute definitivo de esta bonificación queda condicionado al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del adquirente, durante los cinco años siguientes a la muerte del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de este plazo.

b) En cuanto a las transmisiones mortis causa de locales en los que el causante, a título individual, ejercía efectivamente de forma habitual, personal y directa actividades empresariales o profesionales, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o adoptados o los ascendientes o adoptantes y el conviviente en las uniones estables de pareja, constituidas de acuerdo con las leyes de uniones de este tipo, se podrá disfrutar de un 95% de bonificación en la cuota.

A los efectos de la aplicación de dicha bonificación, en ningún caso se considerarán locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler o venta de inmuebles.

El disfrute definitivo de esta bonificación queda condicionado al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del adquirente, así como el ejercicio de una actividad económica y en el mismo local por parte del adquirente de forma individual, habitual, personal y directa, durante los cinco años siguientes a la muerte del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de este plazo.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecha al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

c) El obligado tributario en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha de devengo del impuesto, debe solicitar la bonifica-

R-202201146



ción y presentar la declaración. Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, por no haberse presentado la correspondiente declaración, deben considerarse extemporáneas, y por tanto no admisibles.

## DEVENGO

### *Artículo 10.*

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causas de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considera como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en el Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.
- d) En los supuestos de subasta judicial, administrativa o notarial, se estará a la fecha del auto o providencia aprobando el remate siempre que exista constancia de la entrega del inmueble. En caso contrario, se estará a la fecha del documento público.

2.- Supuestos especiales

- a) Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiera producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedo firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto no habrá lugar a devolución alguna.
- b) Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.
- c) En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

R-202201146



**GESTIÓN DEL IMPUESTO***Sección primera.- Obligaciones de los contribuyentes**Artículo 11.*

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la administración municipal la declaración correspondiente por el Impuesto, según modelo oficial que facilitara aquella, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañara el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

5.- Asimismo, los notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estará obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo preventivo en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

*Sección segunda. Inspección y recaudación**Artículo 12.*

Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, inspección y Recaudación del Impuesto se realizaran de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y ordenanza fiscal nº 41 General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

*Sección Tercera. Infracciones o Sanciones**Artículo 13.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se apli-

cara el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y ordenanza fiscal nº 41 General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedará derogada la anterior ordenanza fiscal nº 3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 26 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201146





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PAJARES DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022, aprobó inicialmente el “Proyecto de construcción para nuevo depósito de abastecimiento en Pajares de la Lampreana (Zamora)”, parcela 5037, polígono 1, redactado por el ingeniero de caminos don Miguel Barrios Ramos, cuyo presupuesto total de contrata asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil setecientos dieciseis euros y setenta y cuatro céntimos (243.716,74 euros), obra financiada con cargo Plan de Sequia 2022, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es>.

Pajares de la Lampreana, 25 de abril de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201147



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERILLA DE CASTRO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de marzo de 2022, la documentación técnica que a continuación se reseña: "Memoria valorada para la reparación de parque infantil en calle fragua, 1 de Perilla de Castro (Zamora), redactada por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, con fecha marzo 2022 y un total presupuesto contrata/total presupuesto general de once mil cuatrocientos sesenta y un euros con dieciseis céntimos (11.461,16 €).

Quedan dicho documento técnico, así como el acuerdo de su aprobación, expuestos al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a fin de que todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlos, en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas sugerencias, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad con el referido acuerdo plenario, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de ulterior acuerdo.

Perilla de Castro, 25 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201149



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLICA DE VALVERDE

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	63.600,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos .....	27.750,00
4	Transferencias corrientes .....	56.800,00
5	Ingresos patrimoniales .....	73.550,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital .....	110.100,00
<i>Total del estado de ingresos .....</i>		<i>331.800,00</i>

##### Gastos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal .....	34.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	130.300,00
3	Gastos financieros .....	300,00
4	Transferencias corrientes .....	10.400,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	156.600,00
<i>Total del estado de gastos .....</i>		<i>331.800,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D. Legislativo de 781/86 de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

R-202201144



*Personal funcionario:*

- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Situación: Exenta.

*Personal laboral:*

- Denominación: Administrativo
- Situación: Personal laboral eventual.
- Número de plazas: Una.

*Personal laboral:*

- Denominación: Limpieza.
- Situación: Personal laboral eventual.
- Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Publica de Valverde, 19 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201144



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALBA DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/04/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 02/2022 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 26/04/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://villalbadelalampreana.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalba de la Lampreana, 26 de abril de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201148



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CEBRIÁN DE CASTRO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancebrian.sedelectronica.es>].

San Cebrián de Castro, 27 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201155



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PERDIGÓN

##### *Edicto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Perdigón, 27 de abril de 2022.-El Alcalde.-El Alcalde.

R-202201156



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó inicialmente el proyecto denominado "Proyecto para la construcción de depósito para abastecimiento en Villalcampo (Zamora)", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 111.928,00 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villalcampo.sedelectronica.es>.

En caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá aprobado definitivamente.

Villalcampo, a 27 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201166





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTOVENIA DEL ESLA

##### *Edicto*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 27 de abril de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Santovenia del Esla correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Santovenia del Esla, 27 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201167



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PELEAS DE ABAJO

*Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre animales de compañía*

Por acuerdo del Pleno Municipal de Peleas de Abajo de fecha 23 de abril de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, lo que se publica para general conocimiento a los efectos del art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiéndose al público el expediente completo durante un plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones o alegaciones en relación con el mismo, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Peleas de Abajo, 27 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202201157



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VEGALATRAVE

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente, por unanimidad de los concejales presentes, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinaria el día 26 de abril de 2022, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vegalatrave para el ejercicio económico 2022, conforme a lo de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones o reparos que estimen oportunos.

En el caso de que no se presentara reclamación alguna durante dicho plazo, el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso ulterior.

Vegalatrave, 27 de abril de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201158



## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON/AD

### VALLADOLID

N.I.G: 49275 45 3 2019 0000114. Procedimiento: AP RECURSO DE APELACIÓN 0000478/2019. Sobre ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA. De I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU (IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU). Abogado: DIEGO LUIS LUQUE HURTADO. Procurador: LAURA SÁNCHEZ HERRERA. Contra: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, AYTO MUELAS DEL PAN. Abogado: LETRADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL, LETRADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Procurador:

### *Edicto*

En este órgano judicial se tramita Recurso de apelación n.º 0000478/2019 seguido a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, contra Ayuntamiento de Muelas del Pan y Diputación Provincial de Zamora sobre Tributos Locales en los que, por resolución de fecha 29/03/22 se ha acordado en cumplimiento de la sentencia en su día dictada, la publicación del fallo, el siguiente:

"Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.", antes, "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.", contra la sentencia de 4 de julio de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zamora, que se revoca y, en su lugar, y con estimación del recurso contencioso -administrativo interpuesto por la apelante, anulamos y dejamos sin efecto liquidación tributaria practicada por la Diputación Provincial de Zamora por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del Ayuntamiento de Muelas del Pan, correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 17.069,82 euros, declarando asimismo la ilegalidad del tipo de gravamen del 5% previsto en el artículo 4.º en relación con el Anexo I del Cuadro de Tarifas de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 149, de 19 de diciembre de 2014, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales en ninguna de las instancias.

Devuélvase los autos originales y el expediente al órgano judicial de procedencia, acompañando testimonio de esta sentencia, y dejando el original en el libro correspondiente.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en el Tribunal de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1 y 3 de la LJCA cuando el recurso presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

R-202201150



Una vez firme la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y, para que conste expresamente y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido y firmo el presente, haciendo constar que dicha resolución es firme. Doy fe.

En Valladolid, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.-El Letrado de la Administración de Justicia, don Fernando Méndez Jiménez.

R-202201150



## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON/AD

### VALLADOLID

N.I.G: 49275 45 3 2018 0000161. Procedimiento: AP RECURSO DE APELACIÓN 0000500/2019. Sobre ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA. De I-UE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU (IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU). Abogado: DIEGO LUIS LUQUE HURTADO. Procurador: LAURA SÁNCHEZ HERRERA. Contra: AYUNTAMIENTO LE FARIZA. Abogado: LETRADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Procurador:

### *Edicto*

En este órgano judicial se tramita Recurso de apelación n.º 0000500/2019 seguido a instancia de "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.", contra Ayuntamiento de Fariza sobre Tributos Locales en los que, por resolución de fecha 29/03/22 se ha acordado en cumplimiento, de la sentencia en su día dictada, la publicación del fallo, el siguiente:

"Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.", antes, "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.", contra la sentencia de 3 de julio de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zamora, que se revoca y, en su lugar, y con estimación del recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la apelante, anulamos y dejamos sin efecto la liquidación tributaria girada la Diputación Provincial de Zamora por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del Ayuntamiento de Fariza, correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 7.350,21 euros, declarando asimismo la ilegalidad del tipo de gravamen del 5% previsto en el artículo 4.º en relación con el Anexo I del Cuadro de Tarifas de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 141, de 28 de noviembre de 2014, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales en ninguna de las instancias.

Devuélvase los autos originales y el expediente al órgano judicial de procedencia, acompañando testimonio de esta sentencia, y dejando el original en el libro correspondiente.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en el Tribunal de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1 y 3 de la LJCA cuando el recurso presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

R-202201151



Una vez firme la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y, para que conste expresamente y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido y firmo el presente, haciendo constar que dicha resolución es firme. Doy fe.

En Valladolid, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.-El Letrado de la Administración de Justicia, don Fernando Méndez Jiménez.

R-202201151



## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON/AD

VALLADOLID

N.I.G: 49275 45 3 2019 0000113. Procedimiento: AP RECURSO DE APELACIÓN 0000508/2019. Sobre ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA. De IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU. Abogado: DIEGO LUIS LUQUE HURTADO. Procurador: LAURA SÁNCHEZ HERRERA. Contra: AYTO MUELAS DEL PAN. Abogado: LETRADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL, LETRADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Procurador:

*Edicto*

En este órgano judicial se tramita Recurso de apelación n.º 0000508/2019 seguido a instancia de “Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.”, contra Ayuntamiento de Muelas del Pan y Diputación Provincial de Zamora sobre Tributos Locales en los que, por resolución de fecha 29/03/22 se ha acordado en cumplimiento de la sentencia en su día dictada, la publicación del fallo, el siguiente:

“Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil “Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.”, contra la sentencia de 4 de julio de 2019, aclarada por auto de 3 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zamora, que se revoca y, en su lugar, y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la apelante, anulamos y dejamos sin efecto liquidación tributaria practicada por la Diputación Provincial de Zamora por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del Ayuntamiento de Muelas del Pan, correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 17.069,82 euros, declarando asimismo la ilegalidad del tipo de gravamen del 5% previsto en el artículo 4.º en relación con el Anexo I del Cuadro de Tarifas de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 149, de 19 de diciembre de 2014, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales en ninguna de las instancias.

Devuélvase los autos originales y el expediente al órgano judicial de procedencia, acompañando testimonio de esta sentencia, y dejando el original en el libro correspondiente.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1 y 3 de la LJCA cuando el recurso presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

R-202201153





Una vez firme la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y, para que conste expresamente y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido y firmo el presente, haciendo constar que dicha resolución es firme. Doy fe.

En Valladolid, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.-El Letrado de la Administración de Justicia, don Fernando Méndez Jiménez.

R-202201153



## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON/AD

### VALLADOLID

N.I.G: 49275 45 3 2018 0000414. Procedimiento: AP RECURSO DE APELACIÓN 0000216/2020. Sobre ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA. De RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. Abogado: MANUEL ENRIQUE DE VICENTE-TUTOR RODRÍGUEZ. Procurador: CONSTANCIO BURGOS HERVAS. Contra: EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, AYUNTAMIENTO DE FARIZA. Abogado: LETRADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL, LETRADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Procurador:

### *Edicto*

En este órgano judicial se tramita Recurso de apelación n.º 0000216/2020 seguido a instancia de “Red Eléctrica de España, S.A.U.”, contra Ayuntamiento de Fariza y Diputación Provincial de Zamora sobre Tributos Locales en los que, por resolución de fecha 30/03/22 se ha acordado en cumplimiento de la sentencia en su día dictada, la publicación del fallo, el siguiente:

“Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil “Red Eléctrica de España, S.A.U.”, contra la sentencia de 22 de abril de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zamora, que se revoca y, en su lugar, y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la apelante, anulamos y dejamos sin efecto la liquidación tributaria girada por la Diputación Provincial de Zamora por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del Ayuntamiento de Fariza, correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 111.012,39 euros, declarando asimismo la ilegalidad del tipo de gravamen del 5% previsto en el artículo 4.º en relación con el Anexo I del Cuadro de Tarifas de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 141, de 28 de noviembre de 2014, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales en ninguna de las instancias.

Devuélvase los autos originales y el expediente al órgano judicial de procedencia, acompañando testimonio de esta sentencia, y dejando el original en el libro correspondiente.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en el Tribunal de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1 y 3 de la LJCA cuando el recurso presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

R-202201152



Una vez firme la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y, para que conste expresamente y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido y firmo el presente, haciendo constar que dicha resolución es firme. Doy fe.

En Valladolid, a treinta de marzo de dos mil veintidós.-El Letrado de la Administración de Justicia, don Fernando Méndez Jiménez.

R-202201152

